

Nº de expediente: 0707660/2016

Convocatoria de Subvenciones de apoyo a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 2016. Bases Específicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria de **Subvenciones en materia de Consumo para el año 2016**, entiendo por tales aquellas definidas dentro de las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007 de 15 de Noviembre.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los Catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, y 11, apartados 2 y 5 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

La concesión de subvenciones se enmarca dentro de la acción de fomento entendida como una manifestación del estado del bienestar, dirigida a la promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público y como forma de favorecer la participación ciudadana en un estado social y democrático de Derecho. Desarrollándose todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Local de Aragón y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el que se establece la disposición gratuita de fondos públicos de las Entidades Locales, realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público y que se otorgue con cargo al presupuesto de Entidades Locales o de sus Organismos Autónomos, asimismo lo establece la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la vigente ordenanza municipal de subvenciones de 11 de enero de 2005 y lo contempla la futura ordenanza municipal de subvenciones que actualmente se encuentra en proceso de la elaboración.

Esta convocatoria habrá de posibilitar simultáneamente la protección de los derechos básicos de los consumidores y usuarios y sirviendo de apoyo al asociacionismo en materia de consumo en el término municipal de Zaragoza, posibilitando el desarrollo de actividades y proyectos que puedan servir de complemento y refuerzo de las actuaciones en materia de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Estas subvenciones tienen como destinatarios a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza, posibilitando asegurar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los Consumidores y Usuarios, reconociendo su papel como instrumento fundamental en la información, formación y educación de los Consumidores y Usuarios y de esta manera contribuir a difundir la importante labor que éstas desarrollan.

A estos efectos, y para dar cumplimiento al trámite de participación de las entidades beneficiarias de estas, han tenido lugar dos reuniones, la primera de ellas celebrada en el Ayuntamiento de Zaragoza el 10 de febrero de 2016, con la finalidad de solicitar sugerencias para la redacción de las presentes bases, las cuales fueron remitidas por las Asociaciones de Consumidores asistentes por correo electrónico. La segunda reunión tuvo lugar el día 28 de junio de 2016, en la que se analizaron los criterios fundamentales seguidos en la elaboración de este borrador de las presentes Bases.

Las presentes Bases establecen un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el art. 14.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, procedimiento que se introduce con carácter novedoso respecto a la normativa básica estatal que trata de dar respuesta a la casuística que el gestor de subvenciones encuentra en la práctica, se opta por establecerlo teniendo en cuenta que el 80% de las Subvenciones que se conceden por el Excmo., son de importe inferior a 3.000 €, como establece la exposición de motivos de la futura ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, la elección de este procedimiento se establece en aras a introducir mecanismos de mayor agilidad y simplicidad en la gestión, lo que redundara en beneficio de los solicitantes y de la gestión de estas ayudas.

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y Finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria de **Subvenciones en materia de Consumo para el año 2016**, y están orientadas a favorecer y fomentar la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza lleven a cabo las **Asociaciones de Consumidores y Usuarios**, cuyos servicios o actividades complementen las actuaciones en materia de Consumo del **Ayuntamiento de Zaragoza**, especialmente, las de información, formación, y fomento de los sistemas de resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios.

Esta convocatoria tiene como finalidad la protección de los derechos básicos de los consumidores y usuarios, servir de apoyo y fomento al asociacionismo en materia de Consumo en el término municipal de Zaragoza, con el apoyo a sus programas y/o proyectos concretos.

Todo ello enmarcado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019. esta convocatoria está contemplada dentro de la línea estratégica nº 3: Asociacionismo y Participación, cuyo **Objetivo es:** Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Segunda. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en estas Bases y en su Convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ número 17 de 22-01-2005, así como la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones.

Tercera. Presupuesto.

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 30.039 €, importe correspondiente a la partida recogida en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016. Partida presupuestaria: CON 4931 48915 Subvenciones y Convenios Asociaciones de Consumidores.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.7 del Plan Estratégico de Subvenciones, se subvencionará hasta un máximo de un 80% del coste presupuestado de cada proyecto.

El importe máximo a conceder para cada proyecto será de 3.000,00 €.

Cuarta. Ámbito material- Programas subvencionables.

Serán subvencionables, los Proyectos y Actividades en materia de consumo a desarrollar en el término municipal de Zaragoza, que tengan como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Zaragoza, entendiéndose por materias de consumo las así definidas en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007 de 15 de Noviembre.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- RD 231/2008 de 15 de febrero, regulador del Sistema Arbitral de Consumo.

Los Programas subvencionables deberán ir referidos a alguna de las siguientes áreas:

1. Información y formación de los consumidores y usuarios de Zaragoza
2. Fomento de los Sistemas de Resolución Extrajudicial de Conflictos en materia de consumo.
3. Proyectos de investigación y estudios de mercado en materia de consumo.
4. Todas aquellas otras iniciativas que redunden en beneficio de la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Zaragoza.

Quinta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las **Asociaciones de Consumidores y Usuarios** que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza municipal, cumplan con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- Desarrollar su actividad en el término municipal de Zaragoza, estando inscritas en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**.
- Estar inscritas en el **Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón**, creado por **Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón**.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexta. Vigencia.

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre dentro del año 2016.

Séptima. Número máximo de Proyectos.

Cada Asociación podrá presentar en su solicitud hasta tres proyectos en esta convocatoria.

Octava. Solicitudes y documentación.

La Solicitud se cumplimentará en Instancia según modelo que figura en **Anexo I** de la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados, incluyendo la **Memoria General de la Entidad** y la **Memoria Explicativa del Proyecto** para el que se solicita subvención, suscrita por quien tenga la representación legal de la Asociación o poder legal para ello. Debe cumplimentarse una Memoria por cada proyecto presentado. En la instancia se hará constar expresamente el título de esta convocatoria. En el presupuesto del proyecto se deberá indicar claramente si existe cofinanciación de otras Administraciones Públicas, y el porcentaje, en su caso.

Además los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante y representación legal de la Asociación.
- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que sirven de presupuesto para aplicar los criterios de valoración de la **Base Décima**, teniendo en cuenta que aquellos requisitos cuyo cumplimiento no haya sido acreditado documentalmente no podrán ser valorados o tenidos en cuenta.
- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad.
 - Ficha de terceros en que conste el IBAN completo. *Este documento también se presentará si se cambia la cuenta corriente.*

La presentación de la solicitud, conllevará la autorización para recabar por los servicios municipales los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como Certificados del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Novena. Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la DA18^a de la misma norma.

Décima. Criterios de valoración.

Con carácter general los proyectos presentados serán valorados, de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos

1. Respecto al **proyecto** presentado hasta un máximo de 65 puntos:

1.1. Calidad técnica del Proyecto (hasta 45 puntos)

- Grado de adecuación y claridad en la formulación de los objetivos en relación a las necesidades de la población destinataria del proyecto y adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.

- Grado de definición del contenido y organización de las actividades, así como su calendario.
- Concreción y pertinencia de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados.
- Medios materiales y humanos adscritos al desarrollo del Proyecto. Concreción del Personal contratado específicamente y/o voluntario para el desarrollo del proyecto.
- Medios de comunicación y cauces de difusión previstos para el proyecto.
- Grado de complementariedad del proyecto con las actividades propias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el sentido de evitar duplicidades con actividades o programas que se estén llevando a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Grado de innovación del Proyecto respecto a Proyectos subvencionados en convocatorias municipales anteriores (últimos dos años)

1.2. Beneficiarios/destinatarios (hasta 20 puntos)

- Nº de destinatarios directos. Ratios.
- Participación de los usuarios y/o beneficiarios en las actividades propuestas.
- Realización de actividades dirigidas a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada y especialmente:
 - Niños y adolescentes.
 - Personas con discapacidad o patologías que les afecten como consumidores.
 - Mujeres gestantes y personas mayores.
 - Colectivos desfavorecidos social o económicamente.

2. Respecto a la Entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 35 puntos:

2.1 Capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad (hasta 15 puntos)

- Experiencia o solvencia técnica de la entidad en la gestión de proyectos de la misma naturaleza que el presentado y en otros proyectos de defensa y protección de los consumidores, en los últimos tres años.
- Plantilla profesional permanente de la Entidad, así como volumen de personal laboral temporal contratado los tres años anteriores.
- Disponibilidad de medios propios, para la difusión de los programas: web propia, y otros medios de difusión o comunicación : TICs , revista, boletines,...primando en la valoración los electrónicos y redes sociales.
- **Representatividad de la Asociación**, número de afiliados o socios. A estos efectos, se tendrá en cuenta el Certificado del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Experiencia de cooperación y colaboración con el entorno (hasta 10 puntos)

- Participación de la entidad, en el ámbito de la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Zaragoza, en redes de carácter

territorial en Zaragoza, proyectos o campañas conjuntos con otras entidades o instituciones, en los últimos tres años.

- Formar parte de órganos de participación regulados o reconocidos en una norma, en representación de los consumidores y usuarios, en los últimos tres años.
- Participación en la difusión en medios de comunicación públicos o privados de los derechos de los consumidores y usuarios, y los asuntos que les afectan.
- Colaboración de la Asociación en Proyectos, Iniciativas o Actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Zaragoza.

2.3. Transparencia y responsabilidad social (hasta 10 puntos)

- Acreditar la publicación de la Memoria de la Actividad en el año anterior, en condiciones de accesibilidad.
- Haber certificado o protocolizado alguno de sus procesos o su actividad con arreglo a normas ISO 9001, ISO 14000, EFQM , PRLI , RSC, código ético de utilización de sus fondos, medidas de transparencia y buen gobierno, auditoría externa...u otros tipos de sistemas de gestión y /o evaluación.
- La composición de su Junta Directiva u Órgano de Gobierno tiende a la paridad de género.
- Dispone de Plan de Igualdad.

Undécima. Órganos competentes. Procedimiento.

El Órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos bajo la dirección del Coordinador General de Servicios Públicos y Personal.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor llevará a cabo una fase de preevaluación de las solicitudes, así como emitirá Informe sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso por parte de los beneficiarios.

A propuesta de la Unidad Jurídica de Consumo, la Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos y Personal, emitirá Informe que incluirá:

- el examen de las solicitudes
- la aplicación de los criterios de valoración
- la propuesta de las puntuaciones
- la propuesta económica

y elaborará la propuesta de concesión de subvenciones elevándola, previo Informe de la **Intervención General**.

La Comisión de Servicios Públicos, se constituirá en Comisión de Valoración. Esta Comisión, previo debate y evaluación de las solicitudes presentadas, elaborará un dictamen no vinculante, a la vista del Informe del Órgano Instructor y teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en estas Bases específicas.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, los Informes previos, y el dictamen de la Comisión de Valoración, elaborará la **propuesta de Resolución Provisional**. Esta propuesta contendrá la relación de solicitantes, proyectos para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, y puntuación obtenida, así como, la propuesta de desestimación fundamentada, en su caso en el incumplimiento de los requisitos establecidas en las presentes bases.

Una vez notificada la propuesta de resolución a los interesados, en el plazo de 10 días se les dará trámite de audiencia para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si en el citado plazo de 10 días, no se presentan alegaciones o renuncia, se entenderá aceptada tácitamente la cantidad que se concede en la propuesta de resolución, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

En el caso de presentación de alegaciones por alguno de los solicitantes, se emitirá nuevo dictamen de la Comisión de valoración, elevando la Oficina Económico Jurídica de Servicios la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente.

Duodécima. Reformulación

La reformulación es automática por lo que la propuesta de concesión recogerá la cantidad concedida y el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, teniendo carácter de reformulación.

Décimotercera. Resolución.

La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado. Dado que la justificación de subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la petición de ayuda, se le instará en la Propuesta de Resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido

El Órgano competente para resolver la convocatoria, por delegación, teniendo en cuenta el importe máximo de las subvenciones que recoge esta convocatoria, el Consejero de Servicios Públicos y Personal.

La resolución estimatoria contendrá el objeto y beneficiario de la subvención que se concede, puntuación obtenida en la valoración, importe que se concede y porcentaje que supone respecto del presupuesto total del proyecto. La resolución desestimatoria o de inadmisión se fundamentará adecuadamente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución será notificada individualmente a los interesados, y se publicará en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación en el BOP inicia el plazo para la presentación de recursos. Se entenderá aceptada definitivamente la subvención por el beneficiario, transcurrido el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución en el BOP.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimoquinta. Motivos de exclusión de la convocatoria.

Será motivo de exclusión de esta convocatoria, que la entidad solicitante o el proyecto presentado no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases específicas, y/o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.

Con carácter general, quedarán excluidas:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- La inversión en activos fijos.
- No pueden ser objeto de la misma las solicitudes para adquisición de equipamientos, inversiones, dotaciones, mobiliario e inmuebles.
- Dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Retribuciones de directivos de las entidades.
- Gastos e intereses de préstamos o créditos.

Décimosexta. Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decimoséptima. Gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Serán considerados gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Serán gastos indirectos aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos, y los correspondientes al artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables hasta el 25% de la subvención recibida.

No serán subvencionables:

- gastos de garantía bancaria
- gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención. En su caso, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago del IVA para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

Decimooctava. Pago.

Teniendo en cuenta la especialidad y relevancia del ámbito material de la convocatoria, y la especificidad de las Asociaciones a las que va dirigida la misma, desarrollando actividades que posibilitan el ejercicio y conocimiento de sus derechos a consumidores y usuarios de Zaragoza, garantizando su ejercicio, se podrán realizar pagos anticipados, mediante ingresos a cuenta, en los siguientes importes y circunstancias:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- El porcentaje restante, previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.
- No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución

del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable.

Decimonovena. Comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Si la entidad prevé desarrollar un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y va a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, deberá atender a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, referido al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, gestiones que se tramitarán a través de la Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos. El cumplimiento de estas obligaciones mediante la documentación oportuna deberá incluirse en la justificación del proyecto subvencionado.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad, en relación al proyecto subvencionado, con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

Vigésima. Justificación.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos.
- c) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado
- d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

- e) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

Vigésimo primera. Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar la documentación justificativa comenzará el 2 de enero y finalizará el 15 de febrero de 2017.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos y que recoge lo establecido en el Anexo III, apartados 1 y 2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Del Anexo III. 3, que es una relación numerada de justificantes, se incluyen modelos para facilitar su presentación.

Vigésimo segunda. Actuaciones de comprobación y control.

El Ayuntamiento, comprobará el correcto destino de las subvenciones concedidas, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información complementaria que sea precisa a fin de verificar su conformidad con el objeto de la subvención otorgada y el cumplimiento de las cláusulas de la convocatoria.

Vigésimo tercera. Reintegro.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

I.C de Zaragoza a 28 de julio de 2016